



## **RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 281-2024-** **UNIFSLB/P**

Bagua, 07 de noviembre del 2024.

### **VISTO:**

El Informe N° 2908-2024- UNIFSLB/DGA-UA de fecha 25 de octubre de 2024; Oficio N° 1411-2024- UNIFSLB/PCO-DGA de fecha 28 de octubre de 2024; Informe N° 1446-2024- UNIFSLB-P/OPP de fecha 29 de octubre de 2024; Acta de Admisión, Evaluación y Calificación, Otorgamiento de la Buena Pro, (AS-SM-6-2024- UNIFSLB/OEC-1) de fecha el 29 de octubre de 2024; Informe Técnico N° 2968-2024- UNIFSLB/DGA-UA de fecha 31 de octubre de 2024; Oficio N° 1440-2024- UNIFSLB/PCO-DGA de fecha 31 de octubre de 2024; Informe Jurídico N° 099-2024-UNIFSLB/P/OAJ, de fecha 31 de octubre de 2024; Informe N° 453-2024-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 05 de noviembre de 2024; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.

De conformidad al Artículo 68° del TU de la ley de Contrataciones del estado, Ley aprobado por el Decreto Supremo 082-2019-EF, sobre el Rechazo de ofertas 68.1. En el caso de la contratación de bienes, servicios en general y consultorías en general, el comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, solicita al postor la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de su oferta cuando, entre otros, i) la oferta se encuentra sustancialmente por debajo del valor estimado; o ii) no se incorpore alguna de las prestaciones requeridas o estas no se encuentren suficientemente presupuestadas. Asimismo, en el mismo cuerpo normativo prescribe en el numeral 68.4). En caso el postor no reduzca su oferta económica o la oferta económica reducida supere el valor estimado o valor referencial, para que el órgano a cargo del procedimiento de selección considere válida la oferta económica, solicita la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. Tratándose de compras corporativas el referido plazo es de diez (10) días hábiles como máximo, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro...

Es importante precisar que el Artículo 76° establece sobre Otorgamiento de la buena pro 76.1). Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas que cumplen con los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 de ser el caso. 76.2. De rechazarse alguna de las ofertas de acuerdo a lo previsto en el numeral anterior, el comité de selección revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación. 76.3. Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
**SECRETARIO GENERAL**  
El presente documento es COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL que he tenido a la vista  
Bagua, 07 NOV 2024  
*Arnulfo Bustamante Mejía*  
ARNULFO BUSTAMANTE MEJÍA  
FEDATARIO



## RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 281-2024- UNIFSLB/P

Bagua, 07 de noviembre del 2024.

Que, mediante Informe N° 2908-2024- UNIFSLB/DGA-UA de fecha 25 de octubre de 2024, el jefe de la Unidad de Abastecimientos de la UNIFSLB, solicita al Director General de Administración de la UNIFSLB la ampliación de disponibilidad presupuestal del (CCP) Nota N° 00001144.

Que, a través del Oficio N° 1411-2024- UNIFSLB/PCO-DGA de fecha 28 de octubre de 2024 el Director General de Administración de la UNIFSLB, solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la ampliación de disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 140, 569.00 Soles.

Que, mediante Informe N° 1446-2024- UNIFSLB-P/OPP de fecha 29 de octubre de 2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto UNIFSLB solicita al Director General de Administración de la UNIFSLB se emita la ampliación de disponibilidad presupuestal del certificado de crédito presupuestario NOTA N° 00001144, por el monto de S/ 140, 569.00 Soles.

Que, a través del Acta de Admisión, Evaluación y Calificación, Otorgamiento de la Buena Pro, (AS-SM-6-2024-UNIFSLB/OEC-1) de fecha el 29 de octubre de 2024, el jefe de la Unidad de Abastecimientos señaló lo siguiente: "De acuerdo con los resultados obtenidos el Órgano encargado de las contrataciones otorga la Buena Pro del procedimiento de selección AS-SM-6-2024-UNIFSLB/OEC-1-Primera Convocatoria para la Adquisición de Equipamiento de Laboratorio, para el Proyecto: "Mejoramiento y Equipamiento de los Laboratorios en la Sede Académica de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, del Distrito de Bagua, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas, con CUI N°2430662, aL postor ADVANTAGE MEDICAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA con RUC N° 20506475954 con puntaje total 105 puntos y oferta económica el monto de S/ 297,469.00 (doscientos noventa y siete mil cuatrocientos sesenta y nueve con 00/100 soles)".

Que, con Informe Técnico N° 2968-2024- UNIFSLB/DGA-UA de fecha 31 de octubre de 2024, el jefe de la Unidad de Abastecimientos de la UNIFSLB solicita al Director General de Administración de la UNIFSLB la autorización para considerar validez la oferta que supera el valor estimado para la contratación de la Adjudicación Simplificada N° 006-2024- UNIFSLB/OEC-1 PRIMERA CONVOCATORIA.

Que, a través del Oficio N° 1440-2024- UNIFSLB/PCO-DGA de fecha 31 de octubre de 2024, el Director General de Administración de la UNIFSLB solicita al jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opinión legal respecto a la Contratación de la Adjudicación N° 06-2024-UNIFSLB/OEC-1 Laboratorio para el Proyecto "Mejoramiento y Equipamiento de los Laboratorios de Sede Académica de la UNIFSLB, Con CUI N° 2430662 por un monto estimado de S/ 156,900.00 soles.

Que, mediante Informe Jurídico N° 099-2024-UNIFSLB/P/OAJ, de fecha 31 de octubre de 2024, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que es procedente que el Comité de Selección (Órgano Encargado de las Contrataciones del estado), considere válida y otorgue la buena pro a la propuesta económica con menor monto ofertado por el postor ganador, para llevar a cabo el procedimiento de selección AS-SM-6-2024-UNIFSLB/OEC-1-primera convocatoria para la Adquisición de Equipamiento de Laboratorio, para el Proyecto: "Mejoramiento y Equipamiento de los Laboratorios en la Sede Académica de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, del Distrito de Bagua, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas, Con CUI N° 2430662; siendo el postor ganador Advantage Medical Sociedad Anónima Cerrada con RUC N° 20506475954 con puntaje total 105 puntos y oferta económica el monto de S/ 297,469.00 (doscientos noventa y siete mil cuatrocientos sesenta y nueve con 00/100 soles)", por los fundamentos expuestos en el presente informe.

Que, mediante Informe N° 453-2024-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 05 de noviembre de 2024, el Director General de Administración, recomienda se proyecte el acto resolutivo aprobando la oferta económica que supera el valor estimado del procedimiento de selección Procedimiento de Selección AS-SM-6-2024-UNIFSLB/OEC-1-Primera

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
SECRETARÍA GENERAL  
El presente documento es COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL que ha sido emitido el día  
07 NOV. 2024  
Bagua, .....  
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía  
FEDATARIO



## **RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 281-2024-** **UNIFSLB/P**

Bagua, 07 de noviembre del 2024.

Convocatoria para la Adquisición de Equipamiento de Laboratorio, para el Proyecto: "Mejoramiento y Equipamiento de los Laboratorios en la Sede Académica de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, del Distrito de Bagua, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas, con CUI N° 2430662, por el monto de S/ 297,469.00 (doscientos noventa y siete mil cuatrocientos sesenta y nueve con 00/100 soles).

Que, estando a las consideraciones expuestas resulta procedente aprobar la oferta económica que supera el valor estimado del Procedimiento de Selección denominado Adjudicación Simplificada N° 06-2024-UNIFSLB/OEC-1-Primera Convocatoria, cuyo objeto es la Adquisición de Equipamiento de Laboratorio, para el Proyecto: "Mejoramiento y Equipamiento de los Laboratorios en la Sede Académica de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, del Distrito de Bagua, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas, con CUI N° 2430662, por el monto de S/ 297,469.00 (doscientos noventa y siete mil cuatrocientos sesenta y nueve con 00/100 soles), debiendo emitirse el acto resolutorio correspondiente.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 36° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la oferta económica que supera el valor estimado del Procedimiento de Selección denominado Adjudicación Simplificada N° 06-2024-UNIFSLB/OEC-1-Primera Convocatoria, cuyo objeto es la Adquisición de Equipamiento de Laboratorio, para el Proyecto: "Mejoramiento y Equipamiento de los Laboratorios en la Sede Académica de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, del Distrito de Bagua, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas, con CUI N° 2430662, por el monto de S/ 297,469.00 (doscientos noventa y siete mil cuatrocientos sesenta y nueve con 00/100 soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que el Órgano Encargado de las Contrataciones proceda con las acciones correspondientes del citado procedimiento de selección, conforme a la normativa de Contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** la publicación de la presente Resolución en la página web del portal institucional de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

### **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

*[Firma]*  
.....  
**Dr. José Emmanuel Cruz de la Cruz**  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

*[Firma]*  
.....  
**Abog. Arnulfo Bustamante Mejía**  
SECRETARIO GENERAL

C.c.

Administración  
Abastecimiento  
Presupuesto  
Archivo

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
**SECRETARIO GENERAL**

El presente documento es COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL que he tenido a la vista

Bagua, **07 NOV. 2024**

*[Firma]*  
.....  
**Abog. Arnulfo Bustamante Mejía**  
FEDATARIO